

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 14

ACTA No. 132.

FECHA: 24 de septiembre de 2019

HORA: 08:15 A.M.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO “OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ”

ASISTENTES:

1. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA – PRESIDENTE.
2. LICINIO LÓPEZ LOAIZA – VICEPRESIDENTE PRIMERO.
3. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ - VICEPRESIDENTE SEGUNDO.
4. JUAN FERNANDO VÉLEZ BERNAL.
5. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO.
6. JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA.
7. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO.
8. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ.
9. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR.
10. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA.
11. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA.
12. ALEXANDER MORALES CASTAÑO.
13. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO.

ORDEN DEL DÍA.

1. HIMNO DE SABANETA.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 13 DEL 5 SEPTIEMBRE DE 2019. “POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FONDO ESTAMPILLA PROCULTURA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 18 DE 1999”.
4. PONENCIA DEL CONCEJAL LINICIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA.
5. LECTURA DEL ACTA O INFORME DE COMISIÓN NRO. 13 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
6. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NRO. 13 DEL 5 SEPTIEMBRE DE 2019. “POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FONDO ESTAMPILLA PROCULTURA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 18 DE 1999”.
7. CIERRE DE LA SESIÓN.

El Orden del día es leído por la Secretaria y puesto en consideración por la Presidencia.

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 14

El honorable concejal Alexander Vasco pide el uso de la palabra para solicitar que se omita el punto tres del orden del día, sobre la lectura del proyecto de acuerdo, toda vez que reposaba en las respectivas curules con anterioridad.

La presidente de la corporación somete a aprobación el orden del día leído, con la modificación propuesta por el concejal Alexander Vasco de retirar el punto tres del orden del día, sobre la lectura del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal nro. 18 de 1999”.

La secretaria anuncia que el orden del día con la modificación propuesta por el concejal Alexander Vasco de retirar el punto tres, sobre la lectura del proyecto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad, con la ausencia de la concejala Luz Irene Carmona.

DESARROLLO.

1. HIMNO DE SABANETA.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La secretaria anuncia que hay quórum suficiente para entrar a deliberar y decidir.

3. PONENCIA DEL CONCEJAL LINICIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA.

El honorable concejal Licinio López Loaiza manifiesta que le corresponde realizar la ponencia del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal nro. 18 de 1999”.

MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que reglamenta la responsabilidad de los entes territoriales en la constitución y fundamento de los Fondos Procultura, está estipulado en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, artículo 70:

El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Ley 397 de 1997:

Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias

ARTICULO 2o. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACION CON LA CULTURA. *Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 14

ARTICULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTICULO 18. DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales...

ARTÍCULO 38º.- Estampilla Procultura. Modificado por el Artículo 1 de la Ley 666 de 2001. Facúltese a las asambleas departamentales y concejos municipales para crear una estampilla Procultura y sus recursos serán administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Ley 666 de 2001:

ARTÍCULO 1o. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: "Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

ARTÍCULO 2o. Adiciónase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

- 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.*
- 2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.*
- 3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.*
- 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.*
- 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.*

Artículo 38-2. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial. PARÁGRAFO. Las ordenanzas y acuerdos que expidan las asambleas departamentales, los concejos distritales y los concejos municipales en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, deberán ser remitidas para el conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 14

Artículo 38-3. La tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla "Procultura" no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 38-4. Responsabilidad. La obligación de adherir y anular la estampilla física a que se refiere esta Ley quedará a cargo de los funcionarios departamentales, distritales y municipales que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen determinados por la ordenanza departamental o por los acuerdos municipales o distritales que se expidan en desarrollo de la presente ley. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

Artículo 38-5. El control sobre el recaudo y la inversión de lo producido por la estampilla "Procultura" será ejercido en los departamentos por las contralorías departamentales, en los distritos por las contralorías distritales y en los municipios por las contralorías municipales o por la entidad que ejerza sobre ellos el respectivo control fiscal.

Ley 863 de 2003, artículo 47:

Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.

Ley 1379 de 2010:

El artículo 41 indica que los entes que cuenten con estampilla, deben destinar no menos del 10% de su recaudo anual al sistema de financiación complementaria de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

De esta manera entonces, a través de este proyecto de acuerdo que hoy presenta la administración municipal con el número 13 de septiembre 5 de 2019, se pretende ajustar a la norma todo lo que tiene que ver con el fondo de Procultura.

Me permitiré entonces mirar toda la estructura que tiene este proyecto acuerdo de la siguiente manera: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FONDO PROCULTURA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 1999". Aquí aclaro un elemento importante, y es que se había traído como fondo estampilla Procultura, pero resulta que la estampilla realmente es la fuente de donde se van a generar esos recursos, aquí lo que se pretende a través de este proyecto de acuerdo es el fondo de Procultura. La estructura según los artículos es de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. ESTRUCTURAR EL FONDO PROCULTURA. Estructurar el Fondo Procultura, conforme a lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Procultura, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Sabaneta, sin personería jurídica ni planta de personal, para administración y manejo de los recursos destinados a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura; separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo que permita identificar el origen y destino de los recursos, conforme a lo previsto en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta especial Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO DEL FONDO PROCULTURA. El Fondo Procultura, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001 tiene los siguientes objetivos:

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 14

- a) Estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- b) Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
- c) Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- d) Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.
- e) Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger el emprendimiento cultural y las industrias creativas y culturales

En el literal E, se propuso en el estudio de comisión se vinculara el Acuerdo Municipal 09 de Agosto de 2019, donde se fomenta la economía creativa o economía naranja para el Municipio de Sabaneta.

En el artículo cuarto, teníamos inicialmente la estrategia de la estampilla Procultura y lo retiramos, precisamente porque dentro de los artículos 135 a 138 del acuerdo 04, que es el estatuto tributario municipal, ya está establecida la estampilla pro adulto mayor, cómo se debe cobrar y cómo se debe de recaudar, entonces se retira y de ahí en adelante cambia el articulado, quedando así el artículo cuarto:

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL FONDO: El Fondo Procultura, según las competencias legales establecidas para el Municipio, estará conformado por las siguientes subcuentas:

- a) **Subcuenta 1: Arte y cultura**
- b) **Subcuenta 2: Otras destinaciones de ley**
- c) **Subcuenta 3: Implementación y Ejecución de la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta**

La subcuenta 3 se crea en el estudio de comisión, por tratarse de la Implementación y Ejecución de la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta, en concordancia al acuerdo 09 de 2019.

ARTÍCULO 5°. ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA. Al Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta y contendrá las Subcuentas que trata el artículo anterior y que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO 6°. INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO PROCULTURA. Al Fondo Procultura deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a cultura, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio para el sector cultura, la totalidad de los recursos recaudados en el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en cultura y en general, los destinados a cultura que deban ser ejecutados por el Municipio.

Los gastos del Fondo Procultura serán todos aquellos ocasionados por erogaciones de cada una de las subcuentas que estructuran el mismo Fondo, de conformidad con lo previsto en los Leyes Nacionales y Resoluciones que para el efecto expida el Ministerio de Cultura o quien haga sus veces.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 14

En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector cultura por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Procultura.

ARTÍCULO 7º. DE LA SUBCUENTA ARTE Y CULTURA

a) **Ingresos.** Serán ingresos de la Subcuenta Arte y Cultura los recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. El sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Procultura.
2. Los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General destinados Cultura.
3. Los recursos propios que el Municipio destine para la financiación de las actividades de expresión cultural y artística.
4. Los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura.
5. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la Subcuenta.
6. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de actividades de expresión cultural y artística.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

b) **Gastos.** Son gastos de la Subcuenta Arte y Cultura:

1. Las acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales en: Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos (Museología y Museografía), Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.
2. La creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales.
3. La dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general de la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
4. La formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
5. Los diferentes programas de expresión cultural y artística.
6. Los programas de fomento y difusión de las artes en todas sus expresiones.

ARTÍCULO 8º. DE LA SUBCUENTA OTRAS DESTINACIONES DE LEY

a) **Ingresos.** Serán ingresos de la Subcuenta Otras destinaciones de ley, el cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Procultura.

b) **Gastos.** Son gastos de la Subcuenta Otras destinaciones de ley:

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 14

1. El diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural, de conformidad con el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. El diez por ciento (10%) para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 con el fin de cumplir con los deberes establecidos en el artículo 36 de la misma ley para las entidades territoriales.
3. El veinte por ciento (20%) para los fondos de pensiones del Municipio de Sabaneta, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 9º. DE LA SUBCUENTA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ECONOMÍA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

- a) **Ingresos.** Serán ingresos de la Subcuenta Implementación y Ejecución de la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta los recursos procedentes de las siguientes fuentes:
 1. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de actividades de expresión cultural y artística.
 2. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
- b) **Gastos.** Son gastos de la Subcuenta Implementación y Ejecución de la Economía Naranja en el Municipio de Sabaneta, los destinados a la Promoción y Fomento de las iniciativas creativas y culturales locales, con el fin de consolidar su aporte a la Economía del Municipio.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta, corresponde al Alcalde o en quien este delegue, de conformidad con los decretos municipales y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan; en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes.

Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, el Alcalde, o en quien este delegue asumirá las siguientes funciones:

- a. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la cultura, de conformidad con las competencias establecidas por la normatividad vigente.
- b. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Procultura, para su incorporación como anexo en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- c. Disponer, dirigir y responder por la actualización y modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Procultura y su correcta ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 11. SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE. El Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta, se regirá por las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio y de las entidades estatales que regulan y controlan cada materia.

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 8 de 14

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el manejo del presupuesto del Fondo Procultura, la Secretaría de Hacienda acogerá las indicaciones del Administrador del Fondo; que deberán estar acordes con la Ley, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio, el Marco Fiscal, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 12: CONTABILIDAD DEL FONDO. La contabilidad del Fondo Procultura, se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del municipio, de acuerdo con el régimen contable y las normas que al respecto establezca el Contador General, y conforme a lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 13: TESORERÍA. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta, o quien haga sus veces, será la responsable del manejo efectivo de los recursos del Fondo Procultura, tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos.

Para el cumplimiento de estas competencias deberá:

- a. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo, debidamente autorizados y soportados por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración.
- b. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos del fondo de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- c. Abrir las cuentas bancarias, conforme a las Subcuentas establecidas en este acuerdo, en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- d. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en la normatividad vigente y reglamentaria que rigen sobre la materia.
- e. Administrar los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, reportándolos para su incorporación en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, los recursos del Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del municipio ni entre las diferentes subcuentas del fondo, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación específica, los recursos del Fondo son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Con los recursos del Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera de las autorizadas por la Ley. El alcalde deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 9 de 14

ARTÍCULO 14. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regula estos fondos, los recursos destinados al Fondo Procultura del Municipio de Sabaneta serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión cultural.

ARTÍCULO 15. CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL. En cumplimiento del Parágrafo del Artículo 38-2 de la Ley 666 de 2001, una vez aprobado este acuerdo, será remitido para el conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

ARTÍCULO 16. NORMAS ORGÁNICAS. Son normas orgánicas de presupuesto las incluidas en los artículos 5, 6, 7, 10, 11 y 12 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN DEL FONDO. Facultar al Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo, dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de su sanción y su promulgación legal.

PARAGRAFO: Una vez expedido el Decreto por parte del Alcalde deberá remitirse para conocimiento del Concejo Municipal de Sabaneta.

Aquí se propone retirar el párrafo, toda vez que esa facultad se le da a la administración Municipal a través del Alcalde para que lo reglamente y lo aplique, pero la idea es que no regrese al Concejo Municipal

ARTÍCULO 18. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2020; deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo No.018 de 1999 y demás normas municipales que lo modificaron o reglamentaron.

De este proyecto de acuerdo es importante resaltar tres cosas, la primera, es que aquí lo que se está pretendiendo hacer es ajustar a la norma el fondo Procultura, lo segundo es que se define y establece claramente las fuentes y los usos de este recurso, hablando entonces de un 60% para arte y cultura y un 40% para otras disposiciones que son de ley como se presentó aquí en el articulado y tercero que la estampilla Procultura viene generando unos recursos importantes para el fisco municipal, hoy tiene un ingreso anual aproximado de 826 millones de pesos y es un recurso que va con destino a la cultura, pero también es importante decir que con esa estrategia del gobierno nacional, de lo que son la economía creativa y la economía naranja, pues también se está vinculando a través de este fondo de Procultura esta estrategia, y de esta manera, inclusive le estriamos dando fuerza a ese acuerdo municipal 09 que fue aprobado por esta corporación en el mes de julio de este año, dando ponencia favorable a este proyecto de acuerdo, invitando a los honorables concejales me acompañen con esta iniciativa y de esta manera darle a la administración Municipal maniobrabilidad, ajuste a la norma y que la cultura del Municipio tenga unos recursos y unos usos importantes”.

A la presente acta se anexa el audio.

4. LECTURA DEL ACTA O INFORME DE COMISIÓN NRO. 13 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

La secretaria procede a leer el acta o informe de comisión Nro. 13 del 20 de septiembre de 2019, la cual se anexa a la presente acta.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 10 de 14

5. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NRO. 13 DEL 5 SEPTIEMBRE DE 2019. “POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL FONDO ESTAMPILLA PROCULTURA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 18 DE 1999”.

Intervención de la honorable concejala **LUZ IRENE CARMONA**: Expresa lo siguiente: “ Les agradezco mucho que hayan tenido en cuenta el tema de la economía naranja en este proyecto, sin embargo creo que el tema de la economía naranja necesita un fondo más especial y más específico, que no toque el de Procultura, de todas formas ya lo iniciamos aquí y se le van a dar facultades al Alcalde para que lo reglamente y determine cómo van a ser sus ingresos y sus gastos, porque el fondo Procultura en sí, ya está bien diseñado y llevado a feliz término.

Al introducir un tema nuevo en este proyecto de acuerdo, tiene que introducirse aquí en el título, donde se dice fondo Procultura y economía naranja y se deroga el acuerdo municipal 018; de igual forma debe decirse economía naranja en los artículos 2, párrafo 1, en el artículo 3 así consecutivamente hasta llegar al 6, que habla ingresos y gastos del fondo de Procultura y de economía naranja y luego se retoma donde habla de las subcuentas con otras destinaciones de ley, no porque vengan aquí las destinaciones del fondo, sino porque ese es el título que debe llevar el acuerdo, y continuar así hasta el 15 del articulado anterior, o sea hasta el 14, porque como se había determinado que había un artículo que no se iba a llevar porque estaba muy especificado en el estatuto tributario, entonces no era necesario llevarlo aquí; si me gustaría saber con todo el respeto, ¿por qué este acuerdo tiene que ser de conocimiento el gobierno nacional?, porque los acuerdos deben ser de conocimiento del señor gobernador, después de que lo conoce el señor alcalde y de ahí los acuerdos se devuelven al concejo municipal, si tienen objeciones, pues se sigue la investigación y si no tiene ninguna objeción se devuelve el acuerdo para que se le de aplicación en el municipio. Me imagino que es para buscar recursos a nivel nacional, o porque se van a entregar unos recursos y que esta es la necesidad por la que hoy se presenta este proyecto de acuerdo y se manifiesta aquí que se va llevar hasta el gobierno nacional, no está mal hecho, pero tampoco lo veo tan bien, puesto que no es facultativo del concejo la aplicación del artículo 38-2 de la ley 666 de 2001, si es facultativo del concejo, pues me lo demuestran, pero no es facultativo del concejo decirles que vayan o no vayan hasta el gobierno nacional a llevar este acuerdo, esta es una situación que no me había pasado antes”.

Intervención del Honorable concejal **ALEXANDER VASCO RAMÍREZ**: Manifiesta lo siguiente: “Quiero hacer la proposición para la modificación del título de este proyecto de acuerdo, ya que veo que ustedes discutieron con bastante profundidad y quisieron incluir el tema de la economía naranja, entonces la proposición es que se modifique el título y se adicione la economía naranja, igualmente en su articulado, donde habla del fondo Procultura, se adicione también la palabra economía naranja.

Con respecto a lo que habla la Doctora Luz Irene de la ley 666 de 2001, mirando aquí el artículo 38.2, si Doctora se habla de que esas operaciones se tendrán que llevar al gobierno nacional y se lo voy a leer textualmente: “Autorícese a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y a los Concejos Municipales para que determinen las características, del hecho generador, las tarifas, las bases y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla Procultura en todas las operaciones que se realizan en su respectiva entidad”, y tiene un párrafo donde dice que las ordenanzas y acuerdos que expidan las asambleas departamentales, los concejos distritales y los concejos municipales, se desarrolla en lo dispuesto en la presente ley y deberán ser remitidas para el conocimiento del gobierno nacional a través del ministerio de hacienda y crédito público dirección general de apoyo Fiscal”.

Intervención de la honorable concejala **LUZ IRENE CARMONA**: Expresa lo siguiente: “muy bien lo dicho en su lectura que las asambleas y los Concejos expidan, serán llevados, a nosotros hasta aquí, no nos toca sino expedir, ya son ellos quienes

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 11 de 14

determinan si llevan o no llevan, entonces vuélvase a leer e interpretar bien la norma, que no es la facultad aquí para nosotros decirle vayan o no vayan, nosotros sólo tenemos que llegar hasta expedir el acuerdo, de acuerdo a la ley no más, ya la otra parte corresponde a la parte administrativa, para que se lleve el acuerdo al gobierno nacional, pero no somos nosotros quienes les aprobamos para que los lleven, son ellos quienes deben de hacerlo”.

Intervención del Honorable concejal **JULIÁN CANO CASTRO**: expresa lo siguiente: “es un proyecto de acuerdo fundamentado, crear ese fondo y darle esas cuentas para darle las mayores garantías a todo lo que son los recursos para recaudar en este aspecto. En el artículo 15 que se convierte en el artículo 16, que es para poner a conocimiento del gobierno nacional, creo que es un artículo que no debería estar allí, dado a que este proyecto de acuerdo ira a estudio directamente a la gobernación, entonces es mirar ese artículo, si da lugar o no para que lo retiremos”.

Intervención del Honorable concejal **LICINIO LÓPEZ LOAIZA**: Manifiesta lo siguiente: “Respecto a la intervención que hace la concejala Luz Irene, yo pienso dos cosas y me parece importante la reflexión, el título de este acuerdo, precisamente está basado en el fondo Procultura, así lo determina la ley, no se llama fondo Procultura y de economía naranja, la economía naranja es una estrategia, que inclusive con ocasión de un acuerdo municipal, que fue el acuerdo 09 que fue aprobado en esta corporación en el mes de julio, quisimos entonces darle cuerpo a ese acuerdo municipal precisamente para que tuviera una fuente y unos usos, es decir, tuviera unos ingresos y unos gastos, y por eso el artículo noveno se hizo totalmente para esta estrategia de la economía naranja o economía creativa, entonces hoy de pronto colocarle fondo Procultura, es desdibujar este fondo y el propósito de este fondo, pero queda entonces en el artículo noveno claramente identificadas las fuentes y los usos.

Es muy importante tener en cuenta que la estampilla Procultura, establece en el artículo séptimo la destinación del 60% de los recursos, y en el artículo octavo el 40% de los recursos, quiere decir que para la economía naranja dentro de estos dos artículos, no hay posibilidades de ingresos y usos, entonces mal haríamos nosotros en hoy hablar de un fondo de cultura y economía naranja, cuando establece la ley claramente que el 60% y el 40% ya están destinados, y que los ingresos que genere la economía naranja, que ahí también se los dimos en el artículo noveno como quedó hecho en este proyecto y como quedó presentado de acuerdo a lo que hablamos en el estudio comisión, entonces no tendría fundamento hoy colocarle esa palabra en el título, pero si queda un artículo claro, para que empecemos a mirar cómo fortalecemos a través de unos ingresos la economía naranja y la economía creativa y cómo van a ser esos recursos con destino precisamente a la economía naranja, por lo tanto, yo diría con el respeto de la concejala Luz Irene y del concejal Alexander Vasco que no cabe, porque ahí no hay destinación de recursos de la estampilla Procultura, tendríamos que ir a buscar unas fuentes y unos usos diferentes, entonces no me parece oportuno colocarlo dentro del fondo”.

Intervención de la honorable concejala **LUZ IRENE CARMONA**: Manifiesta lo siguiente: “Señor ponente con todo el respeto, a mí también me parece que está mal fundamentado el fondo de economía naranja, es que el fondo de economía naranja no es para la financiación o cofinanciación de actividades artísticas, es para la financiación o cofinanciación de productos, de actividades productivas que recojan expresiones culturales, artísticas y de comunicación, no solamente de cultura en música, pero es que aquí vamos a tener un problema, porque es cofinanciación de actividades de expresión cultural y musical y es para las empresas que demuestren que con tecnología se puede desarrollar la cultura, el arte y la expresión, porque entonces a lo que nos va a llevar esto es a que vamos a tener un fondito para los que tengan alguna manifestación, que es donde nos hemos equivocado en el municipio, con el tema emprendimiento y donde nos hemos equivocado con otro tipo de actividades, donde no estamos promoviendo un verdadero desarrollo económico, es que economía naranja habla de un desarrollo

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 12 de 14

económico, un renglón más de la economía nacional y lo mismo tiene que ser aquí la economía naranja, una parte de la economía municipal, que no la tenemos, que es para los escritores, para los grandes artistas, escultores, para los que producen videos, para los que producen software y para los que producen tecnología; no nos podemos quedar aquí en este mundo de solamente la expresión, porque eso es solo una parte de lo que puede llegar a formar parte de esa economía, pero no solamente es eso, es que de ahí estamos mal expresadas, yo solo les hago esa sugerencia con todo respeto, pero de ninguna manera la tienen que recoger o es obligación que lo tomen o no lo tomen, pero sigo diciendo que la economía naranja debe tener su propio fondo, donde realmente se pueda aportar a financiación y cofinanciación a aquellas pequeñas empresas, que quieren aportar a la economía local que hacen parte de todo este desarrollo. Este fondo no es malo y se los voy a aprobar porque se necesita un fondo de la cultura pero sigo insistiendo en que el fondo de la economía naranja tiene que ser independiente, no puede estar aquí una partecita del fondo de la cultura, al contrario la cultura va ser una parte de ese fondo de la economía naranja, ese es el gran fondo y es más, es un fondo que tiene grandes recursos a nivel nacional, pero tenemos que demostrar esa capacidad para poder conseguir esos recursos de la economía que nos permitan financiar y cofinanciar empresas productivas en las áreas del arte, la cultura y la expresión audiovisual, musical y en la producción de tecnología, que aquí las tenemos en sabaneta”.

Intervención del Honorable concejal **LICINIO LÓPEZ LOAIZA**: Aclara lo siguiente: “La propuesta es que el título quede tal cual lo presento la Administración Municipal: “Por el cual se estructura el fondo Procultura y se deroga el acuerdo municipal 018 de 1999” y por algo fundamental, porque ahí a través de la estampilla Procultura no existen recursos para la economía naranja, porque la ley 666 de 2001 ya está estableciendo que hay un 60% y un 40% destinado, entonces hablar de un fondo Procultura y de economía naranja, sería un error quedó inmerso en el artículo noveno, precisamente para que a futuro pensemos que fuentes y que usos puede tener la economía naranja, pero queda claro que el articulado y el título del proyecto de acuerdo, no se cambia”.

Aprobación.

La presidente de la corporación somete a aprobación el acta o informe de comisión Nro. 13 del 20 de septiembre de 2019 del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”.

La secretaria anuncia que el acta o informe de comisión Nro. 13 del 20 de septiembre de 2019 del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”, ha sido aprobada por unanimidad, con la ausencia del concejal Julián Cano Castro.

El Honorable concejal Alexander Vasco Ramírez manifiesta que retira la proposición de retirar la Economía naranja en el título del proyecto de acuerdo

La presidente de la corporación somete a aprobación el título del proyecto de acuerdo, con la proposición presentada por la honorable concejala Luz Irene Carmona, en el sentido de modificar el título del proyecto de acuerdo, ya que el concejal Alexander Vasco Ramírez la retiró.

La honorable concejala Luz Irene Carmona solicita el uso de la palabra y sigue insistiendo en que la economía naranja debe ser un fondo independiente, por lo que no debe agregarse ahí y ni siquiera debiera estar en el acuerdo, en la forma en que está no interpreta siquiera la ley, entonces lo mejor es que no salga el en el título y ojala ni siquiera salga en los artículos, porque tan poquito está interpretado el fondo de la economía naranja, que se lo dejaron al señor Alcalde para que el interprete y para que lo

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 13 de 14

reglamente, entonces lo mejor es que se deje independiente para otro acuerdo para que lo haga el Alcalde por decreto.

La presidente de la corporación manifiesta que retirando la honorable concejala Luz Irene la proposición de modificar el título, somete a aprobación el título del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”.

La secretaria anuncia que el título del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”, con la modificación propuesta y aprobada en comisión, ha sido aprobado por unanimidad, con la ausencia del concejal Julián Cano.

La presidente de la corporación somete a aprobación el basamento jurídico del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”, con las modificaciones presentadas y aprobadas en comisión.

La secretaria anuncia que el basamento jurídico del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”, con las modificaciones presentadas y aprobadas en comisión, ha sido aprobado por unanimidad, con la ausencia del concejal Julián Cano.

La presidente de la corporación somete a aprobación la adición del artículo 17 consistenete en la reglamentación del fondo, pasando el artículo 17 anterior de este proyecto de acuerdo a ser el artículo 18.

La secretaria anuncia que la proposición realizada de incluir el artículo 17 sobre la reglamentación del fondo, pasando del articulo 17 a ser el articulo 18 vigencias y derogatorias, ha sido aprobado por unanimidad, con la ausencia del concejal Julián Cano.

La presidente de la corporación somete a aprobación el articulado del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”, con la modificación presentada y aprobada en el estudio de comisión y en plenaria.

La secretaria anuncia que el articulado del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019. “por el cual se estructura el fondo estampilla Procultura y se deroga el acuerdo municipal Nro. 18 de 1999”, con la modificación presentada y aprobada en el estudio de comisión y en plenaria, ha sido aprobado por unanimidad.

La presidente de la corporación somete a aprobación la totalidad del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019, con su título, el basamento jurídico y el articulado, con la modificación presentada y aprobada en el estudio de comisión y en plenaria.

La secretaria anuncia que aprobación la totalidad del proyecto de acuerdo Nro. 13 del 5 septiembre de 2019, con su título, el basamento jurídico y el articulado, con la modificación presentada y aprobada en el estudio de comisión y en plenaria, ha sido aprobado por unanimidad, con la ausencia del concejal Julián Cano, pasando a ser acuerdo Municipal

6. CIERRE DE LA SESIÓN.

La secretaria anuncia que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 14 de 14

La presidente **MARGARITA MARÍA FLOREZ** cierra la sesión, manifestado que comienza el tercer periodo de sesiones ordinarias en el mes de octubre.

Se da por terminada la sesión siendo las 09:20 A.M. del 24 de septiembre de 2019.

Para constancia, se firma a los 10 días del mes de octubre de 2019.

Original firmado
MARGARITA M. FLOREZ PIEDRAHITA
Presidente

Original Firmado
JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaria.

Elaboro

Yarely Andrea Montoya Palacio.